



Licenciado en Derecho
Carlos Hoffmann Palomar
Notario Público No. Ciento Veintinueve
del Estado de México.

Copia Certificada

Del Primer Testimonio de la escritura que contiene el Poder General Para Pleitos Y Cobranzas, Actos De Administración, Actos De Administración En Materia Laboral, Actos De Dominio Y Suscripción De Títulos Y Operaciones De Crédito, que otorga la sociedad mercantil denominada ASMTA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señora TERESA CABRERA OLIVERA, en su carácter de administrador único y representante legal de dicha sociedad, en favor de los señores Hugo Monroy Hernández y Ramón Martínez De Nova. -----

Esc 10,134

Volumen 313

Fecha: 21 Febrero 2013

Blvd de las Rosas No. 4
Fracc. Villa de las Flores
Coacalco de Berriozábal, Edo de Méx.
CP. 55710

Tel: 36 12-08-55
36 12-08-56
36-12-08-57



Licenciado en Derecho
Carlos Hoffmann Palomar
Notario Público No. Ciento Veintinueve
Estado de México

- 1 -

-----NUMERO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO-----

CHP/FGR

-----VOLUMEN TRESCIENTOS TRECE-----

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-----

COMPARECIENTE: **ASMITA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA **TERESA CABRERA OLVERA**, EN SU CÁRACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD.-----

--- EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **VEINTIUN** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL TRECE**, ANTE MI LICENCIADO **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO VEINTINUEVE** DE ESTA ENTIDAD, HAGO CONSTAR:-----

- - - EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, que otorga la sociedad mercantil denominada **ASMITA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por la señora **TERESA CABRERA OLVERA**, en su carácter de administrador único y representante legal de dicha sociedad, en favor de los señores **HUGO MONROY HERNÁNDEZ** y **RAMON MARTÍNEZ DE NOVA**, para que lo ejerciten de manera conjunta o separadamente, de conformidad con la siguiente Protesta de Ley, Antecedentes y Cláusulas.-----

-----PROTESTA DE LEY-----

--- Enterada y apercebida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público en los términos del artículo setenta y nueve, fracción ocho romano, de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor y del artículo ciento cincuenta y seis, del Código Penal para el Estado de México en vigor, bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, la compareciente manifiesta los siguiente:-----

-----ANTECEDENTES-----

--- **PRIMERO.- LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD.-** Por instrumento público número diez mil ciento veintiuno, volumen trescientos doce, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público; cuyo primer testimonio se está pendiente de inscripción por su reciente otorgamiento, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se hizo constar previo el permiso expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, marcado con la Clave Única del Documento "A201302081308039838" ("A" dos cero uno tres cero dos cero ocho uno tres cero ocho cero tres nueve ocho tres ocho), la constitución de la sociedad mercantil denominada **ASMITA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con duración de noventa y nueve años, capital social fijo de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, con cláusula de admisión de extranjeros, con domicilio social ubicado



en la Ciudad de México, Distrito Federal y el siguiente objeto social entre otros:-----

- - - A) Compra, venta, adquisición, enajenación, importación, exportación, elaboración, maquila, manufactura, distribución, acondicionamiento, ensamble, comercio e industria en general con toda clase de bienes, productos y servicios que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan, esto es: toda clase de productos químicos, biológicos, de diagnóstico, de laboratorio, de investigación, didácticos, quirúrgicos, ortopédicos, de rehabilitación, dentales, uniformes, de prendas de vestir, ropería y calzado, así como toda clase de mobiliario, material, instrumentos y equipo médico, de laboratorio, hospitalario, de diagnóstico, quirúrgico, de investigación, didáctico, ortopédico, de rehabilitación, de curación, de aseo y limpieza, nuevo y semi - nuevo y, servicios de toda clase de mantenimiento preventivo y correctivo así como su equipamiento y similares ~~en~~ hospital.-----

- - - B).- La fabricación, procesamiento, exportación, importación, compra, venta, adquisición, enajenación, maquila, distribución, mantenimiento e industrialización y en general el comercio de toda clase de materias primas, productos terminados y semi-terminados, derivados de textiles y similares, ~~materias primas, productos terminados~~ y semi-terminados de cualquier derivado de Equipo Médico, de laboratorio, hospitalario, centrales de monitoreo, equipos de cómputo y sus consumibles y similares, equipos de seguridad y protección civil, equipos eléctricos y electrónicos y similares, mobiliario y equipo de oficina, material derivado de imprenta e impresiones en cualquier tipo de material y similares, así como el mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los enunciados anteriormente.-----

- - - C).- La prestación y suministro de toda clase de servicios por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de análisis clínico, de laboratorio y de especialidades en diagnóstico clínico empleando sustancias radioactivas y hemo-derivados de origen humano y animal, así como, microorganismos, además, la prestación y suministro de toda clase de servicios para espectáculos, eventos sociales y promocionales, sanitarios públicos, despensas, renta de lonas, sillas, artículos que las integren y similares, así como artículos promocionales de fin de año, y todos los aspectos técnicos, integrales y administrativos de dirección, operación, supervisión y mantenimiento de todo equipo, relacionado con estos objetos. - -----

- - - Así mismo en la escritura relacionada con antelación en la cláusula segunda transitoria se acordó que la sociedad fuera administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y para tal efecto se nombró a la señora **TERESA CABRERA OLVERA**, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgaron el cúmulo de poderes y facultades contenidas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de los estatutos sociales, facultades que transcribo en lo conducente como sigue:

".....**DE LA ADMINISTRACION..... VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto los poderes y facultades que podrán ser ampliadas o limitadas a voluntad de la Asamblea General de Accionistas, mismas que se determinan a continuación.- a).- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio..... 2.- Constituir, abrir, manejar, administrar, retirar, y cancelar toda clase de cuentas bancarias y/o depósitos efectuados ante cualquier institución financiera, casa de bolsa u organismo auxiliar



Licenciado en Derecho
Carlos Hoffmann Palomar

Notario Público No. Ciento Veintinueve
Estado de México

- 3 -

de crédito que existan conforme a las leyes mexicanas, y en su caso, extranjeros.- 3.- Representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo en su constitución.- 4.- Establecer sucursales, agencias o dependencias y clausurarias..... d).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, con facultades para substituirlos o sin ellas....." (termina transcripción).

- - - Documento que agrego en copia simple al apéndice de la presente escritura bajo la letra "A".

- - - **SEGUNDO.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.-** En este acto solicito a la sociedad mercantil denominada **ASMITA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y a sus accionistas, sus respectivas Cédulas Fiscales y/o Clave de Registro Federal de Contribuyentes y/o solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes; quienes no me exhiben su Cédula Fiscal, o Registro Federal de Contribuyentes o solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, por lo que el suscrito Notario Público les ha comunicado que enviará el aviso de ley por dicho concepto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, documento que agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra "B".

- - - Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- En este acto la sociedad mercantil denominada **ASMITA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por la señora **TERESA CABRERA OLVERA** en su carácter de administrador único y representante legal de dicha sociedad, otorga a los señores **HUGO MONROY HERNÁNDEZ** y **RAMON MARTÍNEZ DE NOVA**, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, para que lo ejerciten de manera conjunta o separadamente con las siguientes facultades:

- - - **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se les otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México, así como sus correlativos artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, artículos correlativos del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando por tanto facultados para intentar y desistirse de todo tipo de procedimientos judiciales o administrativos, aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad mandante ante



toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, federales, estatales o municipales o del Distrito Federal, quedando facultados expresamente para intervenir en el procedimiento de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la sociedad mandante, como representantes legales de la misma.-----

En consecuencia podrán representar a la sociedad mandante ante particulares y ante toda clase de autoridades, oficinas administrativas y funcionarios federales, del Distrito Federal, locales o municipales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Sindicatos, Uniones y en general ante toda clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo y ante cualquier Tribunal, sea Federal, Estatal, Municipal ó del Distrito Federal, civil, penal, administrativo o fiscal, facultándolos asimismo para presentar denuncias y querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y otorgar perdones.-----

- - - **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, así como su correlativo y concordante el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, artículos correlativos del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato.-----

- - - Asimismo se otorga el presente poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, los apoderados puedan participar en cualquier licitación, concurso, invitaciones restringidas y en su caso adjudicaciones directas, pudiendo los apoderados firmar, oír y recibir toda clase de documentación que se requiera, ya sea pública o privada, incluyendo presentar el sobre con la documentación legal y administrativa, oferta técnica, oferta económica, contraofertas, firmar pedidos, comparecer y recibir la documentación de los fallos respectivos, facultándose a los señores **HUGO MONROY HERNÁNDEZ y RAMON MARTÍNEZ DE NOVA**, para firmar en representación de la sociedad poderdante todos los contratos que se deriven de los actos anteriores, es decir de cualquier licitación, concurso, invitaciones restringidas o en su caso adjudicaciones directas. De igual manera tramitar en nombre de la sociedad poderdante todo tipo de fianzas y seguros que se requieran o sean convenientes para la contratación de dichas licitaciones, concursos, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, o de cualquier operación comercial.-----

- - - Asimismo se otorga el presente poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, la apoderada pueda realizar todos los trámites y gestiones en los cuales la sociedad poderdante tenga un interés, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y ante demás instituciones y/o autoridades fiscales, además realice todo tipo de trámites administrativos relacionados con impuestos estatales y federales, asimismo para tramitar la creación de la firma electrónica avanzada y la obtención del certificado respectivo, presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades fiscales sean estas Estatales



Licenciado en Derecho
Carlos Koffmann Palomar
Notario Público No. Ciento Veintinueve
Estado de México

- 5 -

y/o Federales, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la poderdante y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales. -----

- - - **C.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.** Con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos noveno y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera de los artículos seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----

En consecuencia podrá actuar e intervenir en todo lo concerniente a las relaciones obrero patronales, delegándoseles la representación legal de la sociedad mandante para actuar ante y frente al o a las empresas o patrones con los cuales existan celebrados contratos de trabajo; para actuar ante y frente al o a las empresas o patrones personalmente considerados; para llevar la representación legal de la sociedad mandante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, para articular y absolver posiciones; para señalar domicilios para recibir notificaciones; para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como la etapa de arbitraje; para transigir y proponer arreglos conciliatorios y expresar toda clase de renunciaciones; para negociar y suscribir convenios laborales, así como realizar pagos derivados del cumplimiento de dichos convenios y para celebrar toda clase de contratos de trabajo y rescindir unos y otros; para comparecer como patrón o trabajador ante todas las autoridades jurisdiccionales del ramo, juntas locales y federales de conciliación y arbitraje y administrativas del trabajo, así como ante autoridades de servicios sociales; y concurrirán a la etapa de conciliación a que alude el artículo ochocientos setenta y seis de la referida Ley laboral. -----

En general representarán a la sociedad mandante en cualquier asunto de índole laboral en los términos de los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, setecientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables a la ya mencionada Ley Federal del Trabajo. -----

D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, así como su correlativo y concordante el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, artículos correlativos del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los

Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato.

E.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, con la amplitud de las facultades a que hace mención el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- - - **SEGUNDA.- PLAZO.-** El presente poder tendrá una vigencia para ser ejercitado de **VEINTE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

- - - **TERCERA.-** En este acto la solidad mercantil denominada **ASMITA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho, autoriza al suscrito Notario Público para que lleve al cabo el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

- - - **CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente escritura, los otorgantes se someten a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

- - - **QUINTA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se generen con motivo de la presente escritura, testimonio e inscripción serán pagados por la sociedad denominada **ASMITA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

PERSONALIDAD

- - - Acredita su personalidad la señora **TERESA CABRERA OLVERA** como Administrador Único y representante legal de la sociedad mercantil denominada **ASMITA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la legal existencia de su representada con el documento relacionado en el antecedente **PRIMERO** de esta escritura; declarando la compareciente que sus facultades de representación son suficientes para el acto en que comparece, que son tal y como las asentó el suscrito notario y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha, de conformidad con el artículo setenta y nueve, fracción diez (Romano) inciso C) de la Ley del Notariado del Estado de México; y que ha recibido instrucciones precisas por parte de su representada para la celebración del presente acto.

YO EL NOTARIO CERTIFICO

- - -1.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente y en virtud de que no es de mi personal conocimiento, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta, fracción tres romano de la Ley del Notariado del Estado de México, se identifica con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra "C".

- - - 2.- Que por sus **DATOS GENERALES**, la compareciente declara ser:

TERESA CABRERA OLVERA.- Mexicana por nacimiento, hija de padres de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el día tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, casada, empleada y con domicilio ubicado en calle Norte ochenta y seis "B" número cuatro mil setecientos treinta y cuatro, Colonia Nueva Tenochtitlán, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código



Licenciado en Derecho
Carlos Hoffmann Palomar
Notario Público No. Ciento Veintinueve
Estado de México

- 7 -

postal cero siete mil ochocientos noventa, de paso por esta Ciudad. -----

Se identificó con credencial para votar con fotografía, con número de folio "073541818" (cero siete tres cinco cuatro uno ocho uno ocho), expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

--- 3.- Que la compareciente me acreditó su identidad. -----

--- 4.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal, pues nada evidente me consta en contrario y que no tengo noticias de que esté sujeta a cualquier incapacidad civil. -----

--- 6.- Que se le comunicó, leyó y explicó a la compareciente las consecuencias legales de las adiciones y variantes que se hicieron constar en la escritura a su petición, de conformidad con lo establecido por el artículo ochenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor. -----

--- 7.- Que enterada de todo su contenido, la ratificó de conformidad firmando y estampando la huella digital de su dedo pulgar derecho, en las oficinas de esta Notaría a mi cargo el día **veintiuno de febrero del año dos mil trece**. ACTO QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. ---

----- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO** -----

TERESA CABRERA OLVERA.- Rúbrica y huella digital de su dedo pulgar derecho. -----

LICENCIADO CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- Rúbrica. -----

SELLO QUE DICE: "LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PUBLICO 129, COACALCO, EDO. DE MEXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". -----

----- **ARTÍCULO 7.771** -----

----- **DEL CÓDIGO CIVIL** -----

----- **DEL ESTADO DE MÉXICO** -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

--- El artículo transcrito anteriormente se inserta en cumplimiento a la disposición mencionada, sin embargo el Poder que por medio del presente instrumento se otorga contiene facultades exclusivamente para **Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en Materia Laboral**. -----

----- **ARTICULO 7.768** -----

----- **DEL CÓDIGO CIVIL** -----

--- "El mandato debe contener el plazo por el que se confiere, de no contenerlo se presumen que ha sido otorgado por tres años". -----

NOTAS COMPLEMENTARIAS

- - - **NOTA UNO.-** A los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece, se expide primer testimonio para los señores **HUGO MONROY HERNANDEZ** y **RAMON MARTINEZ DE NOVA** como **"INTERESADOS"** en ocho páginas útiles. Conste.- **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**. Rubrica.

- - - **NOTA DOS.-** El testimonio que alude a la **NOTA UNO**, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día primero de julio del año dos mil trece, bajo el Folio Mercantil Electrónico 493901-1 (cuatro nueve tres nueve cero uno guión uno). Conste.- **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**. Rubrica.

- - - **NOTA TRES.-** A los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce, se expide copia certificada para los señores **HUGO MONROY HERNANDEZ** y **RAMON MARTINEZ DE NOVA** como **"INTERESADOS"** en ocho páginas útiles. Conste.- **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**. Rubrica.

- - - **ES COPIA CERTIFICADA QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD ASMITA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO "INTERESADO" EN ESTAS OCHO PÁGINAS ÚTILES.**

- - - **COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

DOY FE

CHP/FGR/JCS



NOTAS COMPLEMENTARIAS

- - - **NOTA UNO.-** A los veintiún días del mes de febrero del año dos mil trece, se expide primer testimonio para los señores **HUGO MONROY HERNANDEZ** y **RAMON MARTINEZ DE NOVA** como **"INTERESADOS"** en ocho páginas útiles. Conste.- **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**. Rubrica.

- - - **NOTA DOS.-** El testimonio que alude a la **NOTA UNO**, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día primero de julio del año dos mil trece, bajo el Folio Mercantil Electrónico 493901-1 (cuatro nueve tres nueve cero uno guión uno). Conste.- **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**. Rubrica.

- - - **NOTA TRES.-** A los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce, se expide copia certificada para los señores **HUGO MONROY HERNANDEZ** y **RAMON MARTINEZ DE NOVA** como **"INTERESADOS"** en ocho páginas útiles. Conste.- **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**. Rubrica.

- - - **ES COPIA CERTIFICADA QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD ASMITA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO "INTERESADO" EN ESTAS OCHO PÁGINAS ÚTILES.**

- - - **COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

DOY FE

CHP/FGR/JCS



PEI.01



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 493901 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

ASMITA MEDICA, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
152557	19/06/2013	08:32:31

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111020129 CARLOS HOFFMANN PALOMAR
Domicilio COACALCO DE BERRIOZABAL (SAN FRANCISCO)

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO 10134

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M10 493901	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN

Fecha Registro

01/07/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 2d24a7c592f204230f334c2688de2972676e25ef Secuencia No. 480454

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 658.00	18/06/2013	939001036938579HDUA4
\$ 658.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CIUDAD DE MÉXICO